

ACUERDO MUNICIPAL - - 019 DE 2018

(13 DIC 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Asignar el monto de los **INGRESOS** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 por un valor de **\$43.596.346.801 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS M/L**

INGRESOS TOTALES	43,596,346,801
INGRESOS CORRIENTES	43,596,346,801
TRIBUTARIOS	22,306,059,587
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL	12,933,089
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES	1,434,830
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	8,258,887,302
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR	1,523,860,238
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	1,410,455,567
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	249,549,150
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	2,566,200,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	139,902,103
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	315,632,201
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	2,547,190
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	204,339,949
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	12,836,319





Acuerdo Municipal - 019 de 2018

Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	26,919,399
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	2,838,754,652
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	225,102
SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	506,688,753
SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ANTERIOR	104,969,090
SOBRETASA A LA GASOLINA	2,390,120,356
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	204,842,603
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSFONDOS	56,275,441
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	247,421,080
ESTAMPILLAS PRO CULTURA	226,588,006
ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA	40,518,317
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS	90,575,699
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	175,248,790
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSFONDOS	387,764,762
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	301,565,529
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	9,004,070
NO TRIBUTARIOS	21,290,287,214
TASAS Y DERECHOS	123,066,586
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%)	83,978,238
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%)	39,088,348
MULTAS Y SANCIONES	452,057,934
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO)	237,635,844
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT)	23,864,799
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO)	40,147,610
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA)	46,981,809
MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	26,427,872
SANCIONES URBANÍSTICAS	50,000,000
MULTA POR OCUPACION DE VIAS	7,000,000
MULTA LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES	20,000,000
INTERESES MORATORIOS	599,727,219
INTERESES PREDIAL	473,759,969
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	87,393,840
INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	38,573,410
CONTRIBUCIONES	100,000,000
PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA	100,000,000
VENTA DE BIENES Y SERVICIO	75,636,792
PLAZA DE MERCADO	25,636,792
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	50,000,000
RENTAS CONTRACTUALES	104,482,837



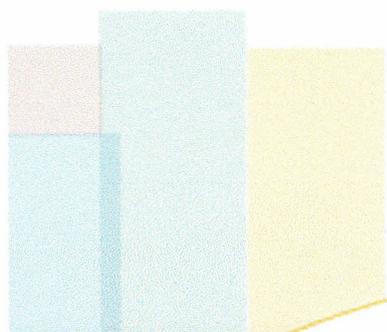


ARRENDAMIENTOS	104,482,837
TRASFERENCIAS	6,037,903,129
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1,535,619,834
DEL NIVEL NACIONAL	1,271,951,229
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1,212,089,146
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 ÚLTIMA DOCEAVA	59,862,083
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	208,660,338
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	208,660,338
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION)	55,008,268
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	20,644,346
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	19,810,248
TRANSFERENCIA POPAL	7,906,238
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	6,647,436
TRANSFERENCIA PARA INVERSION	4,502,283,295
DEL NIVEL NACIONAL	4,024,499,245
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,024,499,245
SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	584,886,551
SGP EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	711,378,230
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	127,438,715
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÚLTIMA DOCEAVA	8,396,990
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	945,683,052
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ÚLTIMA DOCEAVA	97,280,555
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	131,306,856
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN ÚLTIMA DOCEAVA	6,420,713
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	98,480,142
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA ÚLTIMA DOCEAVA	4,815,536
SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN	1,247,415,128
SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN ÚLTIMA DOCEAVA	60,996,778
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	477,784,049
TRANFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION	477,784,049
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	191,373,091
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	184,596,600





TRANSFERENCIA POPAL	78,676,344
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	23,138,015
OTROS NO TRIBUTARIOS	336,493,671
COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS CSF	200,000,000
LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA	16,841,575
TRANSPORTE DE GANADO	1,172,488
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	38,002,388
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80,477,221
FONDO LOCAL DE SALUD	13,460,919,045
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	12,219,338,123
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12	4,239,049,361
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA	251,015,598
COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007)	457,913,395
FOSYGA CONTINUIDAD	5,673,322,413
FOSYGA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	173,235,264
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SNS	46,186,286
TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DTO PARA LOS MUNICIPIOS	1,378,615,806
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	353,132,540
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	353,132,540
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	353,874,125
S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA (PIC) 60-70% ONCE DOCEAVAS	228,818,056
S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA (PIC) 60-70% ULTIMA DOCEAVAS	15,226,239
S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% ONCE DOCEAVAS	101,267,960
S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% ULTIMA DOCEAVAS	8,561,869
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	534,574,258
FUNCIONAMIENTO:	534,574,258
COLJUEGOS 25%	152,637,798
RECURSOS PROPIOS	381,936,459





ARTÍCULO 2: Asignar el monto de los **EGRESOS** del municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, por un valor de **\$43.596.346.801 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS M/L.**

TOTAL GASTOS	43.596.346.801
CONCEJO MUNICIPAL	570.509.408
GASTOS DE PERSONAL	103.984.239
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	76.783.540
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	57.676.895
PRIMA DE NAVIDAD	5.436.030
PRIMA DE SERVICIOS	2.494.826
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.881.111
VACACIONES	3.638.904
DOTACION DE PERSONAL	605.643
PRIMA DE VACACIONES	2.859.487
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	311.767
AUXILIO ALIMENTACION	801.382
AUXILIO DE TRANSPORTE	1.077.494
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	319.173.244
HONORARIOS CONCEJALES	193.766.300
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS	55.361.800
PRESTACION DE SERVICIOS	70.045.144
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	21.023.733
APORTE SECTOR SALUD PUBLICO	5.833.800
APORTE PENSION SECTOR PUBLICO	8.235.953
APORTE ARP	358.264
APORTES PARA CESANTIAS	5.889.032
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	706.684
APORTES PARAFISCALES	6.176.966
SENA	343.165
ICBF	2.058.988
ESAP	343.165
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2.745.318
INSTITUTOS TECNICOS	686.329
GASTOS GENERALES	147.351.925
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	140.288.725
MATERIALES Y SUMINISTROS	74.626.474
CONCURSO DE MERITOS ELECCION DE PERSONERO	25.000.000
COMPRA DE EQUIPOS	4.185.600





OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	4.120.200
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	4.120.200
RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS	5.232.000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.924.000
SOSTENIMIENTOS SGC	5.390.050
CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA	2.247.436
MODERNIZACION CONCEJO	7.494.240
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.948.525
SERVICIOS PÚBLICOS	7.063.200
ENERGÍA	1.569.600
TELECOMUNICACIONES	5.493.600
PERSONERIA	234.060.102
GASTOS DE PERSONAL	184.622.719
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	136.219.391
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	103.144.857
PRIMA DE NAVIDAD	9.659.389
PRIMA DE VACACIONES	5.003.593
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	565.177
AUXILIO DE ALIMENTACION	742.025
AUXILIO DE TRANSPORTE	1.077.494
VACACIONES	6.416.536
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	2.252.683
PRIMA DE SERVICIOS	4.390.456
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	2.967.181
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	37.406.413
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	14.662.556
APORTE SALUD SECTOR PUBLICA	10.385.977
APORTES ARP	637.821
APORTE CESANTIAS	10.464.338
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	1.255.721
APORTES PARAFISCALES	10.996.916
SENA	610.940
ICBF	3.665.638
ESAP	610.940
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.887.519
INSTITUTOS TECNICOS	1.221.880
GASTOS GENERALES	49.437.383
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	45.257.583
MATERIALES Y SUMINISTROS	4.964.949
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.600.000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.047.317
CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	34.645.317





SERVICIOS PÚBLICOS	4.179.800
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	4.179.800
ADMINISTRACION CENTRAL	17.343.207.584
GASTOS DE PERSONAL	10.683.190.849
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	7.121.449.706
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	3.818.595.744
SUELDO TRABAJADORES OFICIALES	852.717.901
VACACIONES EMPLEADOS	279.880.772
VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	50.702.145
PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS	417.198.990
PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	69.139.289
PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	220.405.217
PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	46.092.860
PRIMA DE VIDA CARA	81.019.289
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	28.628.557
AGUINALDO OBREROS	18.091.291
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	24.357.282
BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS	46.900.223
DOTACIÓN DE PERSONAL	47.558.660
PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES	396.000.000
HORAS EXTRAS	100.000.000
BONIFICACION GESTION TERRITORIAL	10.050.048
PRIMA DE SERVICIOS EMPLEADOS , PENSIONADOS	287.502.912
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	178.426.672
AUXILIO DE TRANSPORTE	87.276.852
AUXILIO DE ALIMENTACION	60.905.002
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	500.541.312
HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	500.541.312
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2.536.314.610
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	594.164.702
APORTE PENSION SECTOR PRIVADO	254.642.015
APORTE SALUD SECTOR PUBLICO	426.913.303
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	182.962.844
APORTES ARP	405.911.238
APORTE CESANTIAS	534.725.106
INTERES A LAS CESANTIAS	136.995.402
APORTES PARAFISCALES	524.885.221
SENA	29.160.290
ICBF	174.961.740
ESAP	29.160.290
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	233.282.321
INSTITUTOS TECNICOS	58.320.580



GASTOS GENERALES	2.154.675.986
ADQUISICIÓN DE BIENES	1.733.134.276
MATERIALES Y SUMINISTROS	195.695.006
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.190.704
SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	118.125.000
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	12.279.626
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	27.700.313
DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS	23.702.372
ARRENDAMIENTOS	33.660.316
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	119.755.483
ENERGÍA	225.736.875
TELECOMUNICACIONES	118.511.859
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	94.809.488
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	34.453.125
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CONCEJALES (ZONA RURAL)	5.236.875
ACUERDO COLECTIVO EMPLEADOS	4.200.000
SALUD CONCEJALES	18.347.508
OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	697.729.728
OTROS GASTOS GENERALES	421.541.710
CUOTA DE AFILIACION	68.372.227
GASTOS LEY 100/93	3.190.704
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES	10.635.680
ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO	94.881.621
SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS	7.596.914
TASA RETRIBUTIVA	7.379.859
IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES	7.596.914
COMISIONES BANCARIAS	2.894.063
SALUD OCUPACIONAL	3.038.766
GASTOS BIENESTAR SOCIALLABORAL E INCENTIVOS	18.232.594
LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO SSF	56.275.441
SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS	2.583.819
CAPACITACIONES	7.235.156
CELEBRACION DIA DEL OBRERO	18.522.000
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	23.428.125
OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA	84.427.827
CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS	5.250.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.505.340.748
MESADAS PENSIONALES	808.055.408
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	132.300.000
LICENCIAS MOVILIZACION ICA	8.420.788
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	90.575.699
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% SIMIT	23.864.799



MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% POLCA	46.981.809
LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLACAS	39.088.348
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.094.311.014
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	45.317.601
ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	45.317.601
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	2.216.425.282
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	428.508.408
A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD "INSTITUTO CULTURA"	428.508.408
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	40.518.317
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	40.518.317
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1.747.398.557
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1.410.455.567
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR	336.942.990
TOTAL DE LA DEUDA 2017	2.856.860.628
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL	833.333.336
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (BOGOTA)	666.666.668
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (BANCOLOMBIA)	166.666.668
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD AMORTIZACION CAPITAL	1.214.595.465
COMPRA DE MAQUINARIA PESADA: MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR. (IDEA)	104.309.293
MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES 2016-2019 (IDEA)	416.653.663
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS 2016-2019 (IDEA)	166.353.124
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS 2016-2019 (IDEA)	161.626.240
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 2016-2019 (IDEA)	81.194.322
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016-2019 (IDEA)	80.968.824





COMPRA DE DOS PREDIOS PARA APERTURA VIAS 2016-2019 (IDEA)	92.378.888
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS 2016-2019 (BANCOL/FINDETER)	111.111.111
PAGO DE INTERES ICLD	808.931.827
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (BOGOTA)	69.700.932
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (BANCOLOMBIA)	83.260.068
COMPRA DE MAQUINARIA PESADA: MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR. (IDEA)	2.216.779
MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES 2016-2019 (IDEA)	151.251.607
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS 2016-2019 (IDEA)	62.207.654
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS 2016-2019 (IDEA)	69.404.805
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 2016-2019 (IDEA)	33.572.854
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016-2019 (IDEA)	36.369.386
COMPRA DE DOS PREDIOS PARA APERTURA VIAS 2016-2019 (IDEA)	37.302.603
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS 2016-2019 (BANCOL/FINDETER)	93.645.139
PROYECTO PAVIMENTACION CIRCUNVALAR Y CDI 2019	170.000.000
TOTAL INVERSIÓN	9.130.790.034
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.717.278.345
PROGRAMA EDUCACIÓN	320.364.044
FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR	77.503.208
ORIENTACION VOCACIONAL	20.400.000
SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR	67.626.000
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Vigencia Futura)	154.834.836
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN	451.190.906
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	401.190.906
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	50.000.000
PROGRAMA TRANSPORTE	689.610.276
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS	689.610.276
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	154.420.350
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	154.420.350





PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	40.890.600
ATENCIÓN DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	26.736.240
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO	2.000.000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	12.154.360
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	330.554.262
ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA	127.500.000
POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	10.612.080
POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD	52.137.418
PROGRAMA HINCHAS POR LA PAZ	3.000.000
POLÍTICA PÚBLICA DISCAPACIDAD	99.272.688
POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO	10.200.000
POLÍTICA SEMANA DE LA MUJER	5.029.575
COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR	15.606.000
POLÍTICA FORTALECIMIENTO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	7.196.500
DESARROLLO COMUNITARIO	51.855.984
DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS (ASOCOMUNAL)	10.612.080
FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	32.754.240
FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP)	8.489.664
OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	170.497.659
POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL	14.209.575
PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCIÓN	11.149.575
POLÍTICA PÚBLICA DE NUTRICIÓN	18.581.752
POLÍTICA CONVIVENCIA CIUDADANA	1.259.133
POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL	5.200.000
POLÍTICA PÚBLICA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TICS	3.224.832
PROGRAMA DE FORMACIÓN REPENTISMO Y TROVA	4.000.000
POLÍTICA PÚBLICA DE CERAMISTA Y DÍA DEL ARTESANO	26.114.040
POLÍTICA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.264.612
POLÍTICA PÚBLICA INSTITUTOS TÉCNICOS	10.612.080
POLÍTICA PÚBLICA DEL SGC	1.061.208
POLÍTICA PARQUE EDUCATIVO	62.220.000
PLAN DE SEGURIDAD	2.420.052
POLÍTICA TURISMO	7.180.800
PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	57.302.943
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	20.808.000
ASISTENCIA Y REPARACIÓN	6.367.248
REPARACIÓN INTEGRAL	15.918.120
POLÍTICA PÚBLICA POBLACIÓN VÍCTIMAS	14.209.575



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	230.000.000
ACTUALIZACION DEL SISBEN	230.000.000
PROMOCION DEL DESARROLLO	220.591.321
ACCIONES PARA LA GENERACION DE EMPLEO (MOTOCARGUERAS O CAPITAL SEMILLA)	220.591.321
OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	3.222.345.779
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	301.565.529
DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	301.565.529
FONDO DE CESIONES URBANISTICAS	200.000.000
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	200.000.000
FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	277.783.454
PLANES DE TRANSITO, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL	252.783.454
PROGRAMA PATRULLERITOS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	25.000.000
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	9.593.275
LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO	8.420.788
TRANSPORTE DE GANADO	1.172.488
ESTAMPILLA PROANCIANOS	247.421.080
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	74.226.324
ATENCION PARA LA TERCERA EDAD	173.194.756
FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD	214.254.204
COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS	214.254.204
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	181.270.405
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	135.952.803
DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES	22.658.801
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	22.658.801
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM	184.596.600
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	66.838.640
DÍA DEL ARTISTA LOCAL	7.000.000
FORTALECIMIENTO AMBIENTAL	92.298.300
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES	18.459.660
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN	191.373.091
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	76.549.236
FORTALECIMIENTO AMBIENTAL	95.686.545
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	19.137.309
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL	78.676.344





FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	39.338.172
FORTALECIMIENTO AMBIENTAL	39.338.172
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO SAN MIGUEL	23.138.015
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	11.569.007
FORTALECIMIENTO AMBIENTAL	11.569.007
SOBRETASA BOMBERIL	611.657.843
ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	611.657.843
COMITÉ DE ESTRATIFICACION	38.002.388
APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION	38.002.388
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	563.013.552
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF	387.764.762
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	175.248.790
PARTICIPACION PLUSVALIA	100.000.000
CONSTRUCCION, HABILITACION DE VIAS	100.000.000
INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	3.191.165.910
EDUCACION	1.296.264.781
EDUCACION CALIDAD	584.886.551
FORTALECIMIENTO EDUCACION	53.770.662
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	345.165.643
SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA	92.525.709
SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO	39.653.875
TRANSPORTE ESCOLAR	53.770.662
EDUCACION GRATUIDAD	711.378.230
EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II	711.378.230
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.042.963.607
ACUEDUCTO SUBSIDIOS	241.162.344
ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	229.867.509
ASEO SUBSIDIOS (RESIDUOS INSERVIBLES)	55.881.986
ASEO (RESIDUOS APROVECHABLES)	22.813.451
CONSTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	112.664.923
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS ZONA RURAL	80.000.000





MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS	92.573.394
UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS	168.000.000
MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS	40.000.000
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	135.835.705
COMPRA DE ALIMENTOS	135.835.705
DEPORTE Y RECREACIÓN	137.727.569
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	137.727.569
CULTURA	103.295.678
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	103.295.678
OTROS SECTORES DE INVERSION	475.078.570
SECTOR TRANSPORTE	134.091.089
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VIAS	134.091.089
SECTOR AGROPECUARIO	200.659.030
PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA UGAM	200.659.030
FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO	-
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	18.177.035
ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA	18.177.035
SECTOR JUSTICIA	122.151.416
PAGO INSPECTOR DE POLICIA	25.438.162
PAGO COMISARIA DE FAMILIA	96.713.254
FONDO LOCAL DE SALUD	13.460.919.045
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	12.219.338.123
S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12)	4.239.049.361
S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA	251.015.598
COLJUEGOS 75% -REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	457.913.395
FOSYGA CONTINUIDAD	5.673.322.413
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN	173.235.264
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD	46.186.286
TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	1.378.615.806
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	353.132.540
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	353.132.540
SUBCUENTA SALUD PUBLICA	353.874.125
PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS (SGP SALUD PUBLICA) 70%	244.044.295
DIMENSION 1 (Salud mental)	12.202.215



DIMENSION 2 (Convivencia social y salud mental)	41.487.530
DIMENSION 3 (Vida saludable y condiciones no transmisibles)	34.166.201
DIMENSION 4 (Seguridad alimentaria y nutricional)	58.570.631
DIMENSION 5 (Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos)	53.689.745
DIMENSION 6 (Vida saludable libre de enfermedades transmisibles)	29.285.315
DIMENSION 7 (Salud pública en emergencias y desastres)	7.321.329
DIMENSION 8 (Salud y ámbito local)	7.321.329
GESTION SALUD PUBLICA (SGP SALUD PUBLICA)30%	109.829.830
GESTION DE SALUD PUBLICA	109.829.830
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	534.574.258
FUNCIONAMIENTO:	534.574.258
OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%)	152.637.798
RECURSOS PROPIOS	381.936.459

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1551 de 2012; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2017, se adelantará con base en la Ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del municipio de El Carmen de Viboral será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2019, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2018.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.





4. Adición de recursos provenientes de convenios; contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 100% y el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen. Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes. Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos mensuales, a las que hace referencia el Decreto Nacional 1712 de 1989, podrán adicionarse al Presupuesto General previa suscripción de un contrato o convenio.





Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

5. Rentas Propias Municipales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.
6. Cruces de cuentas: El Municipio y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar, cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto municipal enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera municipal. Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año. Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que corresponda a recaudos efectivos de dinero.
7. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, que garantice la existencia de los recursos.

II. DE LOS GASTOS

1. Ejecución de presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a 31 de Diciembre de 2018.



2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.
3. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
4. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado. Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.
5. Reclasificaciones del ingreso: La Administración Municipal podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo de Seguridad y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; también para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito.
6. La Administración Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General; buscando lo anterior el normal funcionamiento y la ejecución de obras y programas sociales en la localidad. Adicional a lo anterior, podrá realizar incorporaciones y adiciones de saldos en exceso dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto.

Con fundamento a lo anterior, la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

7. El Alcalde queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya





lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.

8. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
9. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se expedirán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

La Administración Municipal incorporará al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS-, las reservas presupuestales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018, en el agregado de inversión, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

10. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero del año siguiente, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Serán constituidas por el Alcalde y el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero.
11. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, deben ser canceladas durante la vigencia, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
12. Las transferencias al Instituto de Cultura, se realizarán de acuerdo al certificado que expide la Contraloría General de la República de los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior, que sirven de base para realizar el giro de los recursos al Instituto en la presente vigencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 147 de 2009.

13. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del





presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el Plan de Desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

14. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación –I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
15. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2019, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por Decreto.
16. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
17. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
18. El 31 de Diciembre de 2018, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal certificará al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
19. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General de El Carmen de Viboral deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones





sociales, reconocimientos convencionales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

20. Pago de gastos causados en el último mes de 2018: Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina y las comisiones de recaudo de ingresos, causadas en el último mes de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019.
21. Pago de gastos causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los tributos (impuestos, tasas, multas y contribuciones) y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
22. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2018, serán constituidas por el Tesorero mediante Resolución.
23. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

24. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2019 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de El Carmen de Viboral.

No obstante lo anterior, la Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.





25. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto y luego aprobados por el COMFIS.

26. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial. El COMFIS reglamentará y ajustará el procedimiento requerido para efectuar el registro de la devolución y saldo a favor.

27. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

28. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 4: Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Administración Municipal podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO 5: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

La Administración Municipal en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas





correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales para temas presupuestales a partir del primero (1) de enero del año 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

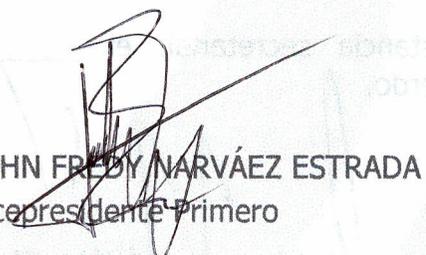
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), según Acta 076, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

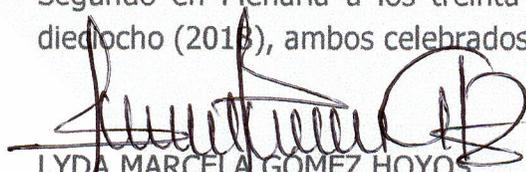
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA
Vicepresidente Primero

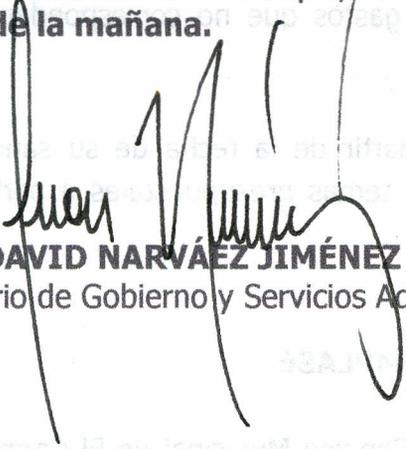

DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

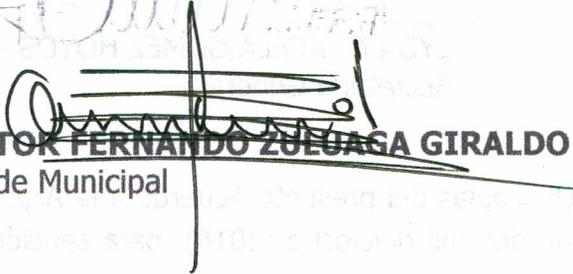
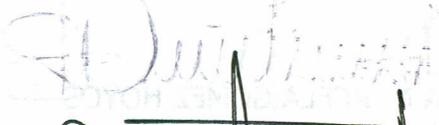


Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 12 de diciembre de 2018, a las 10:00 de la mañana.**



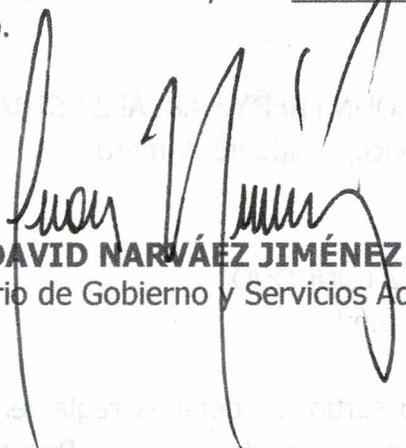
JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **13 DIC 2018**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **13 DIC 2018**, se pública este Acuerdo.



JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

